

SECRETARIA. - San Pelayo, 23 de agosto de 2022. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante doctora LUISA FERNANDA OSSA CRUZ, en el asunto de la referencia. Al Despacho para que PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINAGRO C.C. NIT: 8001163987
DEMANDADOS: JORGE CARMELO PAYARES NEGRETE C.C 92186557
APODERADA: LUISA FERNANDA OSSA CRUZ C.C 36310980
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2016-00017-00

Se recibe de la apoderada judicial de la parte demandante un memorial solicitando se corrija el auto de fecha agosto 8 de 2020, ya que aparece como parte demandada.

Revisado el expediente se advierte que se incurrió en error involuntario y de buena fe al digitar en el auto de fecha 8 de agosto de 2022 que aprueba la liquidación del crédito, como demandada la doctora LUISA FERNANDA OSSA CRUZ, siendo que ella es la apoderada judicial de la parte demandante.

Así las cosas, se procederá a la corrección del mencionado auto, atendiendo lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, que reza:

“Toda providencia que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas siempre que estén contenida en la parte resolutive o influyan en ella”.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo Córdoba,

R E S U E L V E:

CORREGIR el auto de fecha 08 de agosto de 2022, que aprueba la liquidación del crédito en el presente asunto, indicando que la doctora LUISA FERNANDA OSSA CRUZ, no es parte demandada, si no que es la apoderada de la parte demandante.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a61b991e81342503755bad509b5d0725e2881fe32876f81d9219e133c1a5d418

Documento firmado electrónicamente en 23-08-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>